



GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

ANEXO 7

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

CONTENIDO

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV
2. Advertencias
3. Sustento legal
4. Servicios
5. Valores o Instrumentos financieros
6. Comisiones
7. Política para la diversificación de las carteras de inversión
8. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés
9. Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

1. Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV

Capitel Partners, Asesores en Inversiones Independiente, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "CAPITEL"), se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el folio número 30189-001-(16464)-15/12/2023 con efectos a partir del 15 de diciembre de 2023 (fecha del oficio otorgado por la CNBV) en términos de la Ley del Mercado de Valores.

2. Advertencias

- I. La CNBV está facultada para supervisar exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (gestión de inversiones discrecional), así como los servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada-asesoría directa-.
- II. La CNBV carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione CAPITEL.
- III. Que la inscripción en el registro de Asesores en inversiones de la CNBV de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores no implica el apego de CAPITEL a las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

3. Sustento legal

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y sus modificaciones, particularmente las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio, 26 de octubre del 2015, 9 de febrero del 2016 y 13 de septiembre de 2023.

4. Servicios

CAPITEL ofrece a sus clientes fundamentalmente los servicios que se describen a continuación:

- I. **Asesoría en inversiones:** servicios de asesoría en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada de forma oral o escrita. Dichos servicios podrán realizarse a solicitud de cliente o por iniciativa de CAPITEL. Las recomendaciones se realizarán considerando el perfil de inversión y los criterios de CAPITEL manteniendo la razonabilidad en la correspondencia de los instrumentos y el perfil de la cuenta. CAPITEL podrá negarse a dar cumplimiento a la operación instruida por el cliente al amparo del servicio de Asesoría de Inversiones, cuando la misma no corresponda a su perfil o a lo que se considera recomendable.
- II. **Gestión de inversiones:** servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que se haya pactado el manejo discrecional de dichas cuentas. La prestación de los servicios de gestión de inversiones se proporciona por CAPITEL en dos versiones:
 - a. A través del ofrecimiento de carteras conformadas por CAPITEL de conformidad con los perfiles de riesgo por él establecidos.
 - b. A través del manejo del portafolio del cliente conformado con el perfil de inversión del cliente y sus necesidades específicas de inversión.

En ambos supuestos las estrategias y límites de inversión de las carteras estarán determinadas por el Marco General de Actuación que CAPITEL suscribirá con cada uno de sus clientes.

- III. Adicionalmente CAPITEL podrá ofrecer a sus clientes servicios de Comercialización que refieren a la promoción de valores considerados por la CNBV como de bajo riesgo y que en general se conocen como del mercado de dinero (valores gubernamentales y bancarios de corto plazo con las características establecidas por la autoridad).
- IV. Excepcionalmente CAPITEL podrá prestar el servicio No Asesorado de Ejecución de Operaciones cuando sus clientes prescindan de su asesoría y simplemente la instruyen la celebración de alguna operación, aun cuando sea advertido por CAPITEL de que tal operación se aleja de su perfil de inversión y riesgo.

Para la prestación de los servicios descritos se requerirá la instrucción expresa del cliente, formalizada en el Contrato de Prestación de servicios de asesoría y administración de cartera de inversión en valores y de comisión mercantil que suscriban CAPITEL y cada uno de sus clientes.

Para poder ofrecer estos servicios de manera óptima, CAPITEL lleva a cabo los siguientes procesos:

- I. Aplicación del cuestionario para determinar el perfil de inversión y riesgo del cliente. Dada la importancia de un correcto perfilamiento para la prestación de nuestros Servicios de Inversión, nuestros clientes deben comprometerse a mantener actualizada en todo momento la información que proporcionan a CAPITEL, la cual, debe de ser verídica, siendo total y exclusivamente responsabilidad del cliente la autenticidad de la misma y de tomar en cuenta las advertencias y aclaraciones que CAPITEL le haga.
- II. Perfilamiento de productos financieros.
- III. Justificación de la correspondencia entre el perfil de riesgo del cliente y la composición de la cartera de productos financieros que se le ofrezcan.

- IV. Independientemente de que se trate de una asesoría individual o institucional, CAPITEL entregará al cliente la justificación aquí referida precisando:
 - a. Las clases o categorías de los productos financieros que podrá adquirir en función de la recomendación.
 - b. Los porcentajes de inversión máximos por cada clase o categoría de los Productos Financieros que les corresponda en términos del perfil de inversión del cliente.
 - c. Los criterios de diversificación que correspondan al perfil de inversión determinado.
- V. El señalamiento de la adecuada relación entre los plazos de vencimiento de los valores y la necesidad de liquidez del cliente.

Estos procedimientos se llevan a cabo considerando por cada cliente:

- I. Necesidades de inversión.
- II. Objetivos y especificaciones.
- III. Riesgos asociados, incluyendo riesgos de crédito (calificación otorgada por calificadoras y elementos adicionales), riesgos de liquidez, de mercado, así como la evaluación de los riesgos inherentes a los subyacentes.
- IV. Liquidez, mercado secundario y opciones de negociación. Además de considerar su distribución entre el gran público inversionista.
- V. Situación financiera actual e histórica del Emisor, contraparte o proveedor del Instrumento derivado.
- VI. Volatilidad en el precio.
- VII. Costos de operación asociados, comisiones y compensaciones que deban pagarse.
- VIII. Calidad de los custodios, fiduciarios, administradores de activos o garantes del producto financiero.
- IX. El precio en función de los riesgos de los productos financiero ofrecidos.
- X. Características de los productos financieros.
- XI. La prelación en su pago, en el evento de concurso mercantil de la emisora o contraparte.
- XII. Tratándose de valores representativos de capital, considerará si son objeto de oferta pública inicial o son utilizados para el cálculo de algún índice bursátil.

5. Valores o Instrumentos financieros

Tablas de Perfiles de Productos Financieros						
Perfil del producto	Descripción	Necesidades de Inversión que pueden Satisfacer	Nivel de Riesgo	Riesgo de Crédito	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Mercado
Deuda Gubernamental	Instrumentos de financiamiento emitidos por entidades gubernamentales	Perfilamientos pasivos y patrimoniales que busquen preservar el valor a través del tiempo y que reciben un rédito por el financiamiento otorgado.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Deuda Corporativa	Instrumentos de financiamiento emitidos por entidades privadas	Perfilamientos pasivos y patrimoniales que busquen preservar el valor a través del tiempo y que reciben un crédito por el financiamiento otorgado.	Medio	Medio	Medio	Medio
ETFs	Un ETF es un vehículo de inversión que a su vez realiza canastas de inversión de diversos activos y que cotiza en la bolsa de valores.	Perfiles de inversión que buscan accesibilidad a distintos mercados accionarios y de deuda	Alto	Medio	Medio	Medio
Acciones	Activos financieros que representan una parte del capital social de una empresa	Perfiles de inversión que buscan generar rendimiento adicional a la tasa de riesgo gubernamental	Alto	Medio	Medio	Alto
Instrumentos Financieros Derivados	Un derivado financiero o instrumento derivado es un producto financiero cuyo valor se basa en el precio de otro activo	Perfiles de inversión que buscan maximizar el rendimiento de su portafolio	Alto	Medio	Medio	Alto

6. Comisiones

Respecto a la contraprestación por los servicios prestados CAPITEL cobrará una cuota fija por los servicios considerando lo siguiente:

La comisión se calculará al cierre de cada mes de calendario respecto del valor de la cartera a la fecha de corte (en USD o su equivalente en pesos mexicanos, según sea el caso) y se cobrarán dentro de los primeros 5 días siguientes al del vencimiento. Todo costo genera impuesto al valor agregado (IVA).

Activos Bajo Gestión (USD)	Comisión Anual Máxima (% de los Activos)
≤ \$10,000,000	Hasta 2.00%
> \$10,000,000 - ≤ \$25,000,000	Hasta 1.75%
> \$25,000,000 - ≤ \$40,000,000	Hasta 1.50%
> \$40,000,000	Hasta 1.25%

El Apoderado será el responsable de explicar a la clientela el procedimiento para establecer las comisiones a su cargo y cuidará que las comisiones se vinculen claramente con el tipo de servicio proporcionado al que se refieran.

CAPITEL deberá informar a los clientes antes de la prestación de cualquier servicio de inversión, las comisiones que les cobrarán, asegurándose de diferenciarlas de cualquier otro servicio que proporcione. Sus conceptos deberán ser consistentes con los que dé a conocer a través de los estados de cuenta.

7. Política para la diversificación de las carteras de inversión

Perfil	Deuda			
	Gubernamental		Corporativa	
	Grado de Inversión		Grado de Inversión	
	Total	Individual	Total	Individual
	Límites máximos de Inversión			
Conservador	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 40%	Hasta el 5%
Moderado	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 60%	Hasta el 10%
Agresivo	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 20%

Perfil	Renta Variable					
	ETFs				Acciones	
	Regiones		Sectores e Industrias			
	Total	Individual	Total	Individual	Total	Individual
	Límites Máximos de Inversión					
Conservador	Hasta el 40%	Hasta el 40%	Hasta el 40%	Hasta el 10%	Hasta el 40%	Hasta el 5%
Moderado	Hasta el 60%	Hasta el 60%	Hasta el 60%	Hasta el 20%	Hasta el 60%	Hasta el 10%
Agresivo	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 100%	Hasta el 40%	Hasta el 100%	Hasta el 20%

Perfil	Instrumentos Financieros Derivados	
	Total	Individual
	Límites Máximos de Concentración	
Conservador	0%	0%
Moderado	0%	0%
Agresivo	Hasta el 40%	Hasta el 20%

- I. **La duración objetivo de la cartera de inversión.** La Carteras de Inversión no cuentan con una Duración objetivo ya que se tiene carteras de Inversión “Activa” o “Pasiva” en función de los criterios de perfilamiento asignados a cada cliente.
- II. **La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora.** La composición entre los diferentes tipos de emisor (gubernamental, estatal, municipal, bancario, de sociedades, fideicomisos o una mezcla) podrá variar ya que se tienen carteras de Inversión “Activa” o “Pasiva” en función de los criterios de perfilamiento asignados a cada cliente.
- III. **La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.** Con relación al Anexo 1-B referente al “Mapeo de Calificaciones y Grados de Riesgo” contenido en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, de manera independiente al tipo de valor que haga referencia.

Perfil	Grados de Riesgo Método Estándar
Conservador	1
Moderado	1 y 2
Agresivo	1, 2 y 3

CAPITEL podrá exceptuar la aplicación del presente documento, incluyendo los límites máximos a considerar al momento de la recomendación de inversión, por lo menos respecto de un mismo Valor, Instrumento financiero derivado, emisor o contraparte en él contemplados, siempre que se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Cuando las volatilidades del mercado excedan el promedio diario previsto durante los últimos 6 meses.
- II. Baja prolongada del mercado en más de un 15% en una jornada.
- III. Suspensión de la cotización de algún valor o suspensión de pagos de un emisor que represente más del 10% de la cartera.
- IV. Cuando se dé un evento de crédito (incumplimiento) en uno o más emisores que directa o indirectamente afecten la posición de la cartera del cliente.
- V. Cuando como consecuencia de un “evento relevante” acerca de una emisora se presenten movimientos anormales de mercado que afecten directa o indirectamente la cartera del cliente.
- VI. Cuando se anticipe una degradación del entorno económico típico de una recesión en una región que directa o indirectamente afecte a la cartera del cliente.

**EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ ENTENDER QUE LA ASESORÍA GARANTIZA EL RESULTADO
O EL ÉXITO DE LAS INVERSIONES O SUS RENDIMIENTOS**

8. Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés

Las políticas y procedimientos sobre el control del flujo de información están contenidos en el Manual de Conducta en el apartado de Conflicto de interés, en cualquier caso, para evitar conflictos de intereses, se establecen los siguientes principios:

- I. Ningún empleado deberá recibir remuneración o bonificación alguna por parte de los emisores, administradores, operadores y distribuidores, distinta de los intereses por inversiones en valores a tasas de mercado.
- II. Ningún empleado deberá recibir remuneraciones por el manejo de carteras de valores, distintas a los honorarios que se cargan a los clientes.
- III. Ningún empleado podrá realizar operaciones por cuenta propia en las que sea contraparte de los clientes.
- IV. Ningún empleado deberá imponer a sus clientes la contratación con un intermediario financiero en específico.
- V. Frente a un conflicto institucional, prevalecerán siempre los intereses del cliente por sobre los de CAPITEL.
- VI. Frente a un conflicto personal, prevalecen siempre los intereses de CAPITEL sobre los de sus empleados.
- VII. Ningún empleado de CAPITEL participa en más del cinco por ciento en el capital social ni en los órganos de administración, ni mantiene relación de dependencia alguna con una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o institución calificadora de valores nacional o extranjera.

9. Mecanismos para la recepción y atención de aclaraciones y reclamaciones:

CAPITEL recibirá y atenderá las reclamaciones relacionadas a los servicios de asesoría de sus clientes por escrito al correo electrónico: jgp@capitel.com

Las reclamaciones deberán presentarse indicando los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del reclamante.
- II. En su caso, nombre y domicilio del representante o persona que promueve en su nombre, así como el documento en que conste dicha atribución.
- III. Descripción del servicio que se reclama, y relación sucinta de los hechos que motivan la reclamación.
- IV. Documentación que ampare la contratación del servicio que origina la reclamación.

El horario de atención para recibir su reclamación es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los clientes pueden a su elección presentar su reclamación ante CONDUSEF.

Las aclaraciones y reclamaciones serán contestadas por escrito al cliente en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El promotor será quien comunicará al cliente formalmente la resolución de la reclamación.

Esta Guía fue aprobada por el Consejo de Administración de Capitel en su sesión del 29 de agosto del 2023 y entrará en vigor el día 15 de diciembre del 2023, previa difusión entre el personal involucrado a partir de la fecha de inscripción de Capitel en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estando a su disposición en la página web: www.capitel.com